

o de fácil persecución los otros. En el caso de que el fiador se haya reservado el derecho de oponer el beneficio de excusión, se seguirán las reglas que señala el Código Civil, respecto a este beneficio.

Artículo 13. Todas las compañías de seguros que funcionen en el país, aun cuando sea con el carácter de sucursales, o que desarrollen sus negocios, por medio de agentes viajeros, tienen obligación de invertir un capital efectivo de garantía por lo menos de cien mil pesos (\$ 100,000) oro.

El 50 por 100 de este capital de garantía será invertido por la compañía respectiva en bienes inmuebles ubicados en el Territorio Nacional, pudiendo constituir el 50 por 100 restante de la garantía con valores nacionales o con dinero efectivo depositado en un Banco del país, o en acciones del Banco de la República, caso de fundarse éste.

Dada en Bogotá a ocho de junio de mil novecientos veintidós.

El Presidente del Senado, Gerardo PULECIO. El Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro HERNANDEZ RODRIGUEZ—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo—Bogotá, junio 12 de 1922.

Publíquese y ejecútese.

JORGE HOLGUIN—El Ministro de Agricultura y Comercio, Ignacio MORENO E.

LEY 27 de 1922 (junio 13), "adicional y reformatoria de la 46 de 1920."

El Congreso de Colombia decreta:

Artículo 1º Los estudios técnicos del ferrocarril del Carare ordenados por la Ley 60 de 1919 se complementarán con los que requiere el río Carare para conocer sus condiciones de navegabilidad en el trayecto que sea permanentemente navegable por buques de vapor, y con los de las zonas que ofrezcan soluciones ventajosas para la construcción del ferrocarril, tanto en la región del Carare como en el trayecto de Chiquinquirá al puente de La Libertad, y en el de éste a Tunja.

Oído el parecer de la Sociedad Colombiana de Ingenieros sobre este estudio, adoptará el Gobierno el trazado definitivo y el puerto de arranque del ferrocarril para que la Junta Administradora de éste emprenda los trabajos de construcción desde el sitio que se escoja como más conveniente.

Artículo 2º Si el Gobierno adoptare como puerto inicial del ferrocarril uno del río Carare, queda autorizada la Junta para aplicar a la limpia y canalización de este río, en la parte correspondiente, los recursos necesarios, tomándolos de los que las leyes vigentes han destinado a la construcción del ferrocarril del Carare.

Artículo 3º La Junta del Ferrocarril del Carare tendrá las mismas atribuciones conferidas por la Ley 19 de 1921 a la Junta del Ferrocarril del Pacífico, con las limitaciones y restricciones que corresponden a la obra que administra según las leyes vigentes, y el Gobierno, de acuerdo con aquélla, arbitrará los recursos necesarios a la terminación de la obra.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez de junio de mil novecientos veintidós.

El Presidente del Senado, Gerardo PULECIO. El Presidente de la Cámara de Representantes, Luis A. MARINÓ ARIZA—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo—Bogotá, junio 13 de 1922.

Publíquese y ejecútese.

JORGE HOLGUIN—El Ministro de Obras Públicas, Próspero MARQUEZ.

MUNISTERIO DE GOBIERNO

TELEGRAMA dirigido al Ministerio de Gobierno por el señor Gobernador de Nariño.

Gobernación—Pasto, 12 de mayo de 1922.

Ministro Gobierno—Bogotá.

Cumplo con la orden de su telegrama número 1182, de ayer, informándole:

En varias sesiones Asamblea venía haciéndome cargos imprecisos el Diputado Julio César Delga-

do, sobre peculados y desfalcos del Tesoro. En la sesión de clausura, previa declaración de que cumplía con la consigna de la Convención de Ibagué y que tenía que atacar al Gobierno conservador por cuantos medios pudiera, afirmó rotundamente que yo tenía participación en el contrato que, por delegación del Ministerio de Obras Públicas celebré en Panamá con Daniel E. Wright, en julio de 1920, sobre estudio y trazado ferrocarril Nariño, y presentó como prueba aplastante, según él dijo, una carta de Efraím Llorente, quien en ese momento se exhibía en las barras completamente ebrio, por cuya razón fue sacado del recinto de la Asamblea. Dicha carta dice:

"Es verdad y es asunto de pública notoriedad en Panamá, que en el contrato del trazado del ferrocarril de Nariño el señor Julián Bucheli llevó un porcentaje a su favor; cuando hace ocho meses me hallaba negociando en Panamá las obras de agua, luz, pavimentación, etc., de la ciudad de Esmeraldas, el señor Wright me prometió que me pagaría extra sobre el valor del costo de las obras, avaluadas en \$ 100 oro americano, el 15 por 100, y me expresó que ese porcentaje, o más, había pactado para el trazado de un ferrocarril en Colombia (Nariño)."

Secretario Gobierno, Hacienda, Director Obras Públicas, Gerente Rentas con documentos concluyentes pulverizaron éste y otros cargos, dejándolo reducido al acusador al más desairado silencio. Inmediatamente cruzaron los siguientes cablegramas:

"Dirección Obras Públicas—Pasto, mayo 5 de 1922.

"Wright—Balboa.

"Efraím Llorente en carta presentada Asamblea, asegura dijo usted que Gobernador Bucheli tiene participación contrato ferrocarril; conteste afirmando o negando categóricamente, bajo palabra honor.

"Enrriaso.

"Balboa, 6; Buenaventura, 7 de mayo de 1922.

"Enrriaso—Pasto.

"Gobernador Bucheli, persona para mí más honorable, modelo rectitud carácter, sacrifica intereses personales beneficio adelanto Patria. Bajo palabra honor puedo probar persona presentó carta Asamblea mintió descaradamente, impropio verdadero ciudadano Colombia.

"Wright"

Estos cables se repartieron por la ciudad en infinidad de copias, por cuya razón, cuando al día siguiente fue llamado Llorente ante Juez 3º Circuito, por orden de la Asamblea y a petición mía se ratifique en el denuncia, y estando ya calificado por Wright como mentiroso descarado, se expresó así:

"Advierto que la carta que se me pone de presente es apenas un borrador o proyecto de la que debía dirigir al señor Delgado, y que me extraña que dicho documento, que es de mi propiedad y que no puede publicarse ni hacerse conocer sin mi consentimiento, hubiese sido presentado a la Asamblea y remitido a este Juzgado, pues yo no he dado tal autorización al señor Delgado. En cuanto a la verdad del contenido, puedo asegurar que en la colonia colombiana de Panamá es del dominio público que el señor don Julián Bucheli tuvo participación en el contrato del trazado del ferrocarril, y que al exponente sólo le consta que el señor King y no Wright, como dice el borrador de la carta, fue quien me ofreció pagar una comisión sobre el costo de las obras de la ciudad de Esmeraldas, recargando este costo con mi comisión, y que así lo habían hecho en varios otros contratos, entre ellos el trazado de un ferrocarril en Colombia," obligado en guarda de mi honra a probar un hecho negativo, acudí a quienes intervinieron en la negociación. La circunstancia de que yo no hablo absolutamente el inglés ni Wright entendía absolutamente el español, nos obligó a valernos de intérpretes. El de Wright fue el ingeniero Joseph J. Luttrell, y a mí me acompañó bondadosamente don Carlos Eleta, honorable caballero español, Presidente Cámara Comercio Panamá, ampliamente conocido por colombianos que van al Istmo, por su alta posición social y financiera. El primero declaró aquí Juez Circuito lo siguiente: es verdad que yo acompañé, en la ciudad de Panamá, al ingeniero americano señor don Daniel E. Wright en todas las conversaciones y conferencias previas, celebradas por dicho señor Wright con el Gobernador del Departamento de Nariño, señor don Ju-

lián Bucheli. Durante esas conferencias se arrojaron los detalles de la negociación celebrada por el señor Wright con el Gobierno colombiano para el estudio del trazado del ferrocarril de Nariño, y en virtud del conocimiento pleno que tengo de este negocio aseguro con perfecta seguridad que el señor Wright jamás ofreció reconocer al Gobernador señor Bucheli participación alguna en el negocio, y esto lo afirmo por cuanto el señor Wright todo me lo comunicaba, fuera de que como él no hablaba la lengua castellana en esa época, en todo lo relacionado con este negocio le servía yo de intérprete y obramos conjuntamente, como es conocedor el señor Eleta, de la Casa americana Bassar, de Panamá. Por la misma razón aseguro que no llegó la ocasión de que el Gobernador señor Bucheli llegara a aceptar participación alguna."

El señor Eleta dirigió el siguiente cablegrama:

"Panamá, 10; Buenaventura, mayo 10 de 1922.

"Enrriaso—Pasto.

"Desinteresadamente presencié negociación ferrocarril Nariño. Cónstame afirmación Llorente falsa.

"Carlos Eleta"

Oficiosamente el Agente Postal Privado de Colombia, cablegrafió:

"Panamá, 10; Buenaventura, 10 de mayo de 1922.

"Director Obras Públicas—Pasto.

"Como un deber informo presencié y certifiqué contrato ferrocarril Nariño; afirmación Llorente desmentida en mi despacho por Wright.

"Losada, Agente Colombia."

Como no es imposible que en Panamá haya corrido algún rumor infame, acaso propalado por el mismo Llorente, quien en eso entonces llegó prófugo de las cárceles de Colombia, y enfurecido conmigo porque impedí llevar a cabo una negociación perjudicial para el Tesoro Nacional, he obtenido el testimonio de los señores Luis Escruercía, Francisco J. Márquez y José Mayolo, nobles caballeros liberales de alta posición comercial y social en el antiguo Cauca, y que viajan con frecuencia a Panamá, donde gozan de inmensa reputación en el comercio, la banca y la sociedad panameña. Con ellos me he cruzado los siguientes telegramas:

"Pasto, mayo 6 de 1922.

"Luis Escruercía, Francisco J. Márquez—Tumaco.

"En guarda de mi honra, como Gobernador acudo a ustedes por el hecho de ser liberales y caballeros, para que se dignen certificar si en sus frecuentes viajes a Panamá han tenido ocasión de saber si yo procedí con absoluta corrección sobre trazado ferrocarril. El señor Efraím Llorente, en carta presentada Asamblea, asegura que yo me vendí a ese señor por una participación en ese contrato. Agradeceréles.

"Julián Bucheli"

"Pasto, mayo 6 de 1922.

"José Mayolo—Buenaventura.

"Ruégole darme informes completos sobre honorabilidad Efraím Llorente, los que necesito para un asunto oficial. Agradeceréle.

"Julián Bucheli"

"Tumaco, mayo 8 de 1922.

"Julián Bucheli—Pasto.

"Mi padre ausente, pero aseguramos por nuestra parte que en conversaciones habidas con él y amigos de aquí y Panamá, acerca negociación trazado ferrocarril, jamás en tanto tiempo hemos oído decir nada deshonesto para usted, y al contrario, todos han visto y ven Gobernador actual agente árbitro de esa empresa redentora.

"Afectísimo, por Luis Escruercía,

"Santiago Escruercía"

"Tumaco, mayo 8 de 1922.

"Julián Bucheli—Pasto.

"Aunque siempre en viajes a Panamá he tratado con muchos amigos sobre asunto relacionado trazado ferrocarril Wright, cuya negociación he seguido muy de cerca, jamás he tenido noticia de que usted se ha vendido para obtener dinero por su actuación. Como colombiano he tenido la satisfacción de oír siempre palabras de encomio